



CETOT

Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco

CONVENIO MODIFICATORIO
CETOT/MOD/ 002/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2020, EN ADELANTE REFERIDO COMO “**EL CONTRATO**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO EL DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS REFERIDO EN “**EL CONTRATO**” Y EN LO SUCESIVO COMO EL “**CETOT**”, POR OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **DUPLI-COPY S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. GUSTAVO ESTEBAN ARCHUNDIA LICONA, REFERIDA EN “**EL CONTRATO**” Y EN LO SUCESIVO COMO “**EL PRESTADOR**”, Y DE MANERA CONJUNTA DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”; MISMO QUE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declaran “**LAS PARTES**” lo siguiente:

- I Que con fecha **27 de marzo del 2020** celebraron el contrato de prestación de servicios derivado de la resolución de adjudicación directa de fecha **27 de marzo del 2020**, cuyo objeto es la prestación de servicios de fotocopiado, escaneo e impresión de documentos para las oficinas del “**CETOT**”.
- II Señalan “**LAS PARTES**” que dentro de “**EL CONTRATO**” se pactó una vigencia del **1 de abril del 2020 al 31 de diciembre del 2020**, en virtud del cual “**EL PRESTADOR**” se obliga a brindar los servicios de fotocopiado, escaneo e impresión de documentos para las oficinas del “**CETOT**”, y en contraprestación el “**CETOT**” cubriría los montos resultantes conforme los costos unitarios previstos en “**EL CONTRATO**” y sus anexos dentro de los treinta días siguientes a aquel en se verifique la entrega de la documentación comprobatoria establecida en la clausula cuarta de “**EL CONTRATO**”, obligaciones que “**LAS PARTES**” han venido cumpliendo recíprocamente.
- III En virtud de tratarse que “**EL CONTRATO**” se celebra en los términos previstos en el artículo 79 numeral 1 fracción primera de la **LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, se pactó como la suficiencia presupuestal y monto máximo a ejercer el monto \$ 60,000.00 sesenta mil pesos mismo que a la fecha no ha sido rebasado.
- IV Ambas partes reconocen la personalidad que ostentan en “**EL CONTRATO**” y al efecto, con la que comparecen a la firma del presente instrumento.
- V “**LAS PARTES**” ratifican los domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los previstos en “**EL CONTRATO**”
- VI “**EL PRESTADOR**” las facultades que ostenta en la escritura pública No 33,077 treinta y tres mil setenta y siete, de fecha 15 quince de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada

Las firmas que aparecen en el presente documento corresponden al CONVENIO MODIFICATORIO CETOT/MOD/002/2020, celebrado entre el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Dupli.Copy S. de R.L. de C.V. con fecha 31 de diciembre de 2020.



CETOT

Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco

CONVENIO MODIFICATORIO
CETOT/MOD/002/2020

ante la fe y certificación del Lic. José Antonio Torres González, notario público número 2 del municipio de Tonalá, Jalisco, a la fecha no han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

VII Señala el "CETOT" que derivado de las necesidades del servicio a fin de garantizar la continuidad de los servicios que brinda el "CETOT", el área requirente por medio del oficio **CETOT/DA/153/2020** signado por la Directora de Administración del CETOT, manifiesta la necesidad por la cual resulta necesario ampliar la vigencia y monto del contrato, en términos del artículo **80 de LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

VIII Señalan "LAS PARTES" que es su deseo y voluntad celebrar el presente instrumento en virtud del cual se modifica "EL CONTRATO" y el cual se sujeta a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Se modifica clausula sexta de "EL CONTRATO" ampliando la vigencia de este por un término comprendido del día **1 de enero del 2021 y con terminación al 28 de febrero del 2021**, misma que no podrá ser prorrogada en ninguna circunstancia de conformidad con lo previsto en el artículo 80 la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios y 103 del reglamento de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios.

SEGUNDA.- Las partes convienen mantener los costos unitarios previstos en "EL CONTRATO"; en consecuencia, el "CETOT" cubrirá a favor del "PRESTADOR", **el monto resultante por los servicios prestados durante el plazo previsto la cláusula primera hasta un monto máximo de \$ 12,000.00 DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL I.V.A. INCLUIDO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 numeral 1 fracción I, en relación con el artículo 80, ambos de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios

TERCERA.- El pago de la contraprestación resultante será cubierta dentro de los 30 días posteriores a la respectiva presentación de las facturas y comprobación de la prestación de los servicios en términos del segundo párrafo de la cláusula cuarta de "EL CONTRATO".

CUARTA.- En virtud de que el la vigencia del presente instrumento no puede ser ampliada bajo ninguna circunstancia de conformidad con lo previsto en la clausula primera, "EL CONTRATO" así como el presente instrumento fenecerán en la fecha de terminación prevista en la cláusula antes referida o bien con el agotamiento del monto máximo referido en la cláusula segunda, cualquiera de los supuesto que acontezca primero.

QUINTA.- Convienen "LAS PARTES" que lo previsto en "EL CONTRATO" continuara vigente y vinculante en que salvo lo estrictamente modificado en virtud del presente instrumento.

Las firmas que aparecen en el presente documento corresponden al CONVENIO MODIFICATORIO CETOT/MOD/002/2020, celebrado entre el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Dupli.Copy S. de R.L. de C.V. con fecha 31 de diciembre de 2020.



CETOT

Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco

CONVENIO MODIFICATORIO
CETOT/MOD/002/2020

leído que fue el presente instrumento por las partes que en el intervienen, concedoras de su contenido alcance legal, lo firman por triplicado quienes en el mismo intervienen y así es su voluntad hacerlo, siendo el día 31 de diciembre del 2020.

Por el CETOT

DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN
RAMOS SECRETARIO TÉCNICO DEL
ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL
DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y
TEJIDOS

EL PRESTADOR

C. GUSTAVO ESTEBAN ARCHUNDIA
LICONA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DUPLI-COPY S.DE
R.L. DE C.V.

TESTIGOS

L.C.P. BEATRIZ RANGEL VARGAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ORGANISMO PÚBLICOS
DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL
DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y
TEJIDOS

L.C.P. MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ
JIMÉNEZ
POR EL ÁREA REQUERENTE